



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1988/23  
29 de enero de 1988

Original: ESPAÑOL

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
44° período de sesiones  
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN  
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos sobre la  
situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta  
el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo, en cumplimiento del  
mandato conferido por la resolución 1987/51  
de dicha Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 3	1
II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ...	4 - 11	1
1. Situación económica general .....	4	1
2. Los atentados del FMLN contra la infraestructura económica del país .....	5 - 6	2
3. Los derechos laborales .....	7 - 11	2
III. LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS .....	12 - 59	3
1. Ejecuciones sumarias .....	12 - 29 <u>bis</u>	3
2. Capturas, secuestros y desapariciones ....	30 - 42	8
3. Trato a los presos políticos .....	43 - 51 <u>bis</u>	11
4. La justicia penal .....	52 - 59	13
IV. EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO ARMADO .....	60 - 72 <u>bis</u>	16
V. LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS .....	73 - 89	19
1. En general .....	73 - 81	19
2. La humanización del conflicto armado .....	82 - 85	21
3. El diálogo político general .....	86 - 89	22
VI. CONCLUSIONES .....	90 - 106	23
VII. RECOMENDACIONES .....	107 - 111	25

## I. INTRODUCCION

1. Se redacta el presente informe en cumplimiento de la resolución 1987/51 de la Comisión de Derechos Humanos. El documento se refiere a la situación de los derechos humanos en El Salvador durante 1987 aunque, obviamente, debe ser leído a la luz de los informes presentados por el Representante Especial desde 1981. El Representante Especial agradece profundamente la cooperación prestada por el Gobierno de El Salvador y el FDR-FMLN así como la brindada por otros gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras personas e instituciones.

2. El Representante Especial pudo efectuar una vez más una visita a El Salvador. Durante su estancia en el país, entre el 27 de septiembre y el 5 de octubre de 1987, mantuvo entrevistas con altas autoridades de la República de El Salvador, incluyendo al Presidente de la República, Presidente de la Asamblea Legislativa y Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Con ocasión del diálogo entre el Gobierno y la oposición armada, iniciado el 4 de octubre en San Salvador, el Representante Especial pudo conversar igualmente con delegados del FDR y comandantes del FMLN que asistieron a la reunión. Por lo demás, y durante su estancia en el país, el Representante Especial examinó a numerosos testigos que le fueron presentados por las organizaciones humanitarias que allí trabajan. El Representante Especial visitó además centros penitenciarios, donde entrevistó con confidencialidad a presos políticos, y recibió numerosa información oral y escrita de organizaciones de derechos humanos que actúan en el país. Después de la redacción del informe a la Asamblea General, el Representante Especial ha seguido recibiendo múltiple información.

3. El Representante Especial hace notar que la estructura del presente informe difiere ligeramente de la que tenían los que presentó en años pasados y, habida cuenta de que se le ha advertido que el documento no debería rebasar las 24 páginas impresas, da por reproducidas las consideraciones metodológicas que hizo en sus anteriores informes.

## II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### 1. Situación económica general

4. Habida cuenta de que el presente informe no debería exceder de 24 páginas impresas, el Representante Especial no va a reproducir los datos prolijos que ha recibido sobre la situación económica del país, sino que se limita a señalar que durante los meses transcurridos de 1987 han persistido los factores -continuación del conflicto y crisis económica mundial- que han determinado en los últimos años un endurecimiento de las condiciones de vida de los ciudadanos salvadoreños; a esos factores se han añadido el terremoto que ocurrió en El Salvador el 10 de octubre de 1986, así como una prolongada sequía. La situación económica llevó al Gobierno a adoptar un programa de estabilización y reactivación económica, que combina una serie de medidas fiscales, comerciales, monetarias, salariales y cambiarias, que persiguen la disminución de los desequilibrios internos y exteriores de la economía 1/. En este contexto el Representante Especial quiere referirse de todos modos a las noticias aparecidas en un periódico estadounidense 2/ en septiembre

de 1987 dando cuenta de la corrupción reinante, que incluso llegaría a amenazar los beneficios políticos de los últimos años. Información de carácter similar fue publicada en un periódico de Nueva York el día 16 de noviembre de 1987 4/.

## 2. Los atentados del FMLN contra la infraestructura económica del país

5. El Representante Especial ha seguido recibiendo información abundante y preocupante sobre los ataques sistemáticos de las fuerzas guerrilleras del FMLN contra la infraestructura económica del país. Según el Gobierno de El Salvador 3/ el monto total de daño durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1986 y el 31 de julio de 1987 es el siguiente:

- Sistema de la Comisión Ejecutiva del Rio Lempa:	3.519.190 dólares de los EE.UU.
- Instalaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones	192.811.257 colones
- Equipos, herramientas y enseres:	457.560 colones
- Puentes:	6.164.500 colones
- Unidades del servicio de transporte:	476.000 dólares de los EE.UU.
- Costos directos e indirectos al aeropuerto y ferrocarriles <u>5/</u> :	9.808.562 dólares de los EE.UU.

6. De otra parte, según información recogida directamente por el Representante Especial en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, en los nueve primeros meses del año el FMLN ha decretado seis prohibiciones de tráfico rodado o "paros". El Representante Especial hace notar que tales prohibiciones, además de causar daños a la economía, constituyen violaciones de la libertad de movimiento de los ciudadanos salvadoreños. De otro lado, los paros van seguidos en ocasiones de muertes y lesiones, e incendio y destrucción de vehículos 6/. El Representante Especial ha tenido conocimiento que el FMLN anunció un nuevo paro del tráfico a partir de las cero horas del día 3 de noviembre de 1987. Y según informaciones de conocimiento público, en la primera semana del mes de diciembre, y bajo la consigna "Comemos todos o nadie come", el FMLN emprendió una campaña de sabotaje contra el sector agroindustrial, que supuso la destrucción de cuatro centros agrícolas; de acuerdo a las referidas informaciones, el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas, condenó la campaña del FMLN 7/.

## 3. Los derechos laborales

7. En un documento de Amnistía Internacional 8/ de 22 de julio de 1987 se dice lo siguiente: "Amnesty International is concerned that cooperative workers and leaders have been particular targets of repression in recent months. Amnesty International has received reports that in the period

September 1986-May 1987 over 80 cooperative workers and leaders, many of them members of FEDECOPADES, were subject to human rights violations, including disappearance, extrajudicial execution arbitrary detention and beatings. Many of those detained were subsequently released without charge".

El Representante Especial cree que algunas de las ejecuciones sumarias y desapariciones a que se refiere Amnistía Internacional están incluidas en las cifras que se transcriben en el lugar correspondiente.

8. Con relación a los movimientos laborales y de las cooperativas, dice Americas Watch 9/: "Although the Government has generally employed political and legal maneuvers to counter the threat it sees from opposition unions, it has not forgotten old-fashioned repression. Union leaders as well as rank-and-file members continue to face arbitrary arrest. Cooperatives have been hard hit by detentions of key leaders that serve to intimidate other from assuming leadership positions".

9. Por su parte, Socorro Jurídico Cristiano ha comunicado por télex al Representante Especial diversas capturas, maltratos, y en ocasiones asesinatos, de sindicalistas 10/. El Representante Especial ha recibido información semejante de otras instituciones de derechos humanos que actúan en El Salvador, así como de FEDECOPADES.

10. En todo caso, el Ministro de Trabajo relató al Representante Especial en San Salvador el conflicto laboral ocurrido en el Instituto Salvadoreño de Seguridad Social que, iniciado el 1° de junio de 1987, se prolongó hasta el 3 de septiembre siguiente. Según el Ministro, el día 22 de mayo el Ministerio ofreció a los trabajadores un incremento mensual de 100 colones salvadoreños (20 dólares de los EE.UU.), no obstante lo cual el 1° de junio el sindicato acordó ir a la huelga y paralizar los servicios médicos de la institución. El 8 de julio los trabajadores trataron de tomar por la fuerza las instalaciones administrativas del Instituto, intento que originó un incidente del que resultaron heridos ocho policías nacionales. Finalmente, el sindicato acabó aceptando el incremento de 100 colones mensuales, por lo que a juicio del Ministro la huelga fue claramente política y no laboral.

11. En relación con los hechos a que se refiere el párrafo anterior, el Representante Especial tuvo ocasión de contemplar la exhibición de un vídeo en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. Con toda la prudencia exigida por las características de semejante fuente informativa, el Representante Especial debe poner de relieve la conducta serena de las fuerzas de seguridad -algunos de cuyos miembros aparecieron finalmente lesionados- y la actitud provocativa de las personas que intentaban ocupar, incluso con armas, el edificio.

### III. LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

#### 1. Ejecuciones sumarias

12. El Representante Especial ha seguido recibiendo información sobre ejecuciones sumarias perpetradas en personas no combatientes por motivos políticos y al igual que en años anteriores quiere dejar constancia de la dificultad de determinar con precisión el número exacto de estos crímenes y de la prudencia con que debe efectuarse la valoración de las cifras.

13. De las cifras suministradas por Tutela Legal 11/, el Representante Especial descuenta las víctimas de ataques indiscriminados del ejército a la población civil, categoría esta última que será tenida en cuenta en otro lugar. Las cifras son las siguientes:

	Escuadrones de la muerte	Ejército Nacional	Cuerpos de seguridad	Defensa civil
Enero	4	1		
Febrero	2			2
Marzo	1	3		
Abril		4		
Mayo	4	11	2	

14. Sobre las ejecuciones sumarias perpetradas en El Salvador durante los meses transcurridos de 1987, el Representante Especial ha recibido también informaciones específicas, comprendidas sin duda en las cifras que más arriba se han transcrito, informaciones que se recogen a continuación con carácter antológico y no exhaustivo.

15. Así, Amnistía Internacional se refiere a la ejecución sumaria de Antonio de Jesús Hernández Martínez, Secretario General de la Asociación Nacional de Trabajadores Agropecuarios, detenido por fuerzas del ejército el 16 de abril de 1987, y cuyo cadáver apareció posteriormente con señales de tortura 12/.

16. De otro lado, según un comunicado del FMLN-FDR 13/, coincidente con informaciones de algunas organizaciones de derechos humanos que actúan en El Salvador, el día 23 de abril de 1987 fue capturado por fuerzas del ejército el guerrillero Santos Sandoval, que se encontraba gravemente herido, y a pesar de haber sido visto en la unidad de cuidados intensivos de la ciudad de Santa Ana, apareció muerto el 13 de mayo siguiente con señales de tortura. El FMLN-FDR alega que se impidió al CICR y a la Cruz Roja Salvadoreña la asistencia al guerrillero en cuestión.

17. El Representante Especial se refiere a continuación al preocupante caso "Palitos", respecto al cual pudo escuchar directamente en El Salvador testimonios de los familiares de las personas asesinadas. Según esas declaraciones, el 19 de mayo de 1987 cinco campesinos jóvenes que habían colaborado a la fuerza, según algunos de sus familiares- con el FMLN, suministrando alimentos a los guerrilleros, fueron capturados por unidades del ejército y conducidos al caserío "Palitos"; los cadáveres de los campesinos fueron hallados más tarde en un pozo, donde habían sido enterrados, habiendo sido reconocidos por los familiares. En el Estado Mayor, el Representante Especial se interesó por estos hechos, y la respuesta que recibió es que los

jóvenes eran guerrilleros y habían caído en el combate; sus cadáveres habían sido arrojados al pozo por los propios guerrilleros. Respecto a los hechos en cuestión, el Representante Especial ha tenido conocimiento de la homilía pronunciada el 7 de junio de 1987 por Monseñor Rivera y Damas, Arzobispo de San Salvador, en la que dijo tener informes ampliamente documentados de que los cinco campesinos fueron ejecutados por unidades militares 14/.

18. El Representante Especial ha tenido asimismo conocimiento de un comunicado de Amnistía Internacional 15/ dando cuenta de que tres campesinos salvadoreños, José Vertilio Alvarado, José Antonio Ortega y José Antonio López Cruz, habían sido hospitalizados en el Hospital Rosales de San Salvador el 14 de junio de 1987, ya que sufrían heridas causadas, según ellos, por soldados uniformados en La Laguna, departamento de Chalatenango. Un télex dirigido por Socorro Jurídico Cristiano al Representante Especial con fecha 25 de junio de 1987 se refiere a la detención y atentados contra la integridad (heridas de cuchillo y machete) de los campesinos en cuestión. El Representante Especial escuchó en San Salvador los testimonios de José Antonio Ortega y del padre de José Vertilio Alvarado, coincidentes con la información de Amnistía Internacional. El Representante Especial ha sido informado de que la Fiscalía General de la República ha recibido denuncia de los ofendidos por estos hechos, habiéndose iniciado las actuaciones al respecto 16/.

19. El Representante Especial ha tenido también conocimiento de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la República por la muerte del Sr. Martín Cañas, el 11 de julio de 1987, en el cantón de Santa Cruz, departamento de Usulután. Según la denuncia, dicho señor fue sacado de su casa por fuerzas militares al mando de un teniente, siendo ametrallado por esas fuerzas a los 15 metros de su vivienda. La Fiscalía ha iniciado actuaciones al respecto 17/.

20. Según noticias de conocimiento público, el día 26 de octubre de 1987 fue asesinado el Sr. Anaya Sanabria, coordinador de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador, en las inmediaciones de su vivienda. Algunas informaciones atribuyen la muerte a los escuadrones de la muerte, hipótesis que el Representante Especial no excluye 18/. El Representante Especial ha recibido numerosas expresiones de condena por el asesinato, incluyendo una del Gobierno de El Salvador 19/.

21. En definitiva pues, han seguido teniendo lugar algunas ejecuciones sumarias o lesiones graves que se imputan a órganos estatales y que desde luego son preocupantes, si bien el Representante Especial destaca como puntos favorables que ninguna de ellas se ha atribuido a los Cuerpos de Seguridad y que respecto de otras el Fiscal General de la República ha pedido la apertura de actuaciones judiciales. El Representante Especial destaca asimismo que la cifra de ejecuciones sumarias denunciadas es menor a la del año anterior.

21 bis). De acuerdo con la prensa internacional (Washington Post de 9 de noviembre de 1987), el día 8 de noviembre de 1987, en una carretera de El Salvador, a unas siete millas hacia el Sur de la capital, fueron encontrados los cadáveres de dos hombres desconocidos, con una inscripción roja en el pecho que decía FDR. Se hace notar por la prensa internacional (Los Angeles Times, 9 de noviembre de 1987) que los asesinatos respondían a las características de los "escuadrones de la muerte".

22. Aunque al Representante Especial no le cabe la menor duda de que las actividades de los "escuadrones de la muerte" son combatidas por el Gobierno constitucional de El Salvador, no puede menos que expresar su honda preocupación por las noticias sobre el presunto recrudecimiento de esas actividades 20/. Efectivamente el 15 de junio de 1987, la organización clandestina "Brigada Maximiliano H. Martínez" hizo público un comunicado dando un plazo de 48 horas a 14 universitarios salvadoreños, a los que califica de terroristas, para que abandonasen el país, so pena de ser ejecutados; el comunicado reprocha tolerancia y debilidad al Gobierno ante el auge de las "hordas comunistas" 21/. El Representante Especial recuerda que Tutela Legal atribuye a los mencionados escuadrones algunas ejecuciones sumarias.

23. En lo que concierne a las ejecuciones sumarias de personas ("ajusticiamientos") atribuido a las fuerzas guerrilleras, el Representante Especial ha recibido amplia información -según Tutela Legal, las cifras son las siguientes 19/:

Enero	6
Febrero	3
Marzo	-
Abril	4
Mayo	2

De acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) 23/ las cifras son más altas, si bien comprenden además a militares fuera de servicio:

Enero	43
Febrero	20
Marzo	22
Abril	27
Mayo	29
Junio	24
Julio	11

24. Por su parte, la Fuerza Armada de El Salvador ha dado al Representante Especial las cifras siguientes 24/:

Enero	50
Febrero	20
Marzo	34
Abril	26
Mayo	30
Junio	20
Julio	11
Agosto	28

25. El Representante Especial ha recibido además informaciones específicas sobre las acciones guerrilleras. Así, según télex comunicado al Representante Especial 25/, en abril de 1987 el FMLN lanzó un artefacto explosivo contra la casa del Sr. José Julio Martínez, en el cantón Potrero, departamento de Usulután, causando la muerte de un niño de 13 años.

26. De otro lado, según télex transmitido al Representante Especial 26/, el 11 de mayo de 1987 el FMLN habría secuestrado y luego asesinado a cuatro civiles, en la localidad de San Agustín (departamento de Usulután) por su negativa a colaborar con la guerrilla.

27. Además, el Representante Especial ha recibido comunicaciones telegráficas de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental) 27/ según las cuales el 20 de agosto de 1987, fuerzas guerrilleras dinamitaron un ferrocarril cerca de San Vicente, lo que acarrió la muerte de cinco trabajadores, heridas a otros cuatro, y elevados daños materiales.

27 bis). Según noticias provenientes de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador, el día 13 de diciembre de 1987, miembros del FMLN fuertemente armados penetraron en la finca "Herencia Nueva", situada en Jucuapa (departamento de Usulután) prendiendo fuego en la bodega, lo que provocó la muerte de siete trabajadores que allí dormían y heridas graves en otros tres, destruyendo además la maquinaria y aperos de labranza y depositando minas en la hacienda (télex de la Comisión, de 17 de diciembre de 1987 hecho llegar al Relator Especial por la Embajada de El Salvador en Madrid). Un representante del FMLN manifestó al Representante Especial que las fuerzas guerrilleras ignoraban que los trabajadores estuviesen durmiendo en la bodega incendiada y que no tenían intención de causar muerte alguna.

28. Dejando constancia del carácter selectivo y no exhaustivo de los casos específicos transcritos, el Representante Especial no puede menos que señalar su preocupación por los "ajusticiamientos" que lleva a cabo el FMLN, ajusticiamientos que son incompatibles con los estándares comúnmente aceptados, tanto a nivel nacional como internacional en materia de derechos humanos. Realmente, ni el carácter de supuesto informador de la víctima o cualquier otro tipo de circunstancias pueden justificar esta clase de atentados contra la vida humana.

28 bis). En relación con los ajusticiamientos, el Relator Especial ha recibido un documento del FMLN que da cuenta del secuestro en un cantón de San José Guayalal, de un informador del ejército, que además habría participado en asesinatos de miembros del FMLN. Y se dice en el documento que, pese a haberse comprobado la responsabilidad de esas personas y existir motivos para aplicar la máxima pena de la justicia popular, fue entregada la población del cantón con la condición de que abandonase la zona en 48 horas, y todo ello por motivos humanitarios.

29. El Representante Especial se quiere referir también al asesinato de la Sra. Isidra Andrade Centeno, alcaldesa de la localidad de Cencembra, del Partido Demócrata Cristiano, perpetrado el domingo 27 de septiembre de 1987. Según el testimonio prestado ante el Representante Especial por uno de los hijos, menor de edad, el asesinato fue cometido en presencia de él y de otro hijo, también menor de edad, por cuatro personas vestidas de civil y con un arma de fuego M-16. El testigo no pudo precisar al Representante Especial la identidad ni la significación política de los asesinos, pero el Representante Especial desea dar cuenta del hecho, ya que constituye una manifestación más de la atmósfera de violencia e inseguridad que existe en el país.

29 bis). El Relator Especial expresa su preocupación por el asesinato de René Joaquín Cárdenas Vargas, Jefe de la Oficina Regional de San Miguel de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental) perpetrado el 9 de diciembre de 1987 por personas desconocidas. (Télex de la Comisión, de 1° de diciembre de 1987, hecho llegar por medio de la Embajada de El Salvador en Madrid.) En telegrama separado dirigido al Relator Especial a través del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se indica que los elementos desconocidos que efectuaron el asesinato pertenecían a la guerrilla. Este último extremo ha sido desmentido totalmente al Representante Especial por un representante del FMLN.

## 2. Capturas, secuestros y desapariciones

30. El Representante Especial ha seguido recibiendo noticias de personas capturadas o secuestradas por motivos políticos, algunas de las cuales se dan por desaparecidas y, como en informes anteriores, deja claro que en esta materia hay que proceder con gran circunspección en la valoración de las cifras.

31. Según Tutela Legal 25/ el número de denuncias por capturas y desapariciones es el siguiente:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Capturas	8	12	8	6	9
Aparición de capturas en centros oficiales de detención	3	4	5	3	9
Capturados no encontrados en el momento de redacción del informe	5	8	3	3	-

32. En la valoración de las cifras transcritas, el Representante Especial manifiesta en primer lugar que no niega a las autoridades salvadoreñas el derecho a capturar y proceder legalmente respecto a quienes atenten con las armas contra el orden constitucional, siempre que esas autoridades respeten los estándares internacionales que obligan convencionalmente al país; en segundo lugar, el Representante Especial advierte que la desaparición de algunas personas es sólo temporal ya que, al cabo del tiempo, son localizadas en centros oficiales de detención e incluso en libertad.

33. Pese a todo, el Representante Especial ha recibido informaciones sobre casos específicos de desapariciones. Hay que citar entre esos casos el ocurrido en las personas de tres sindicalistas en el mes de junio de 1987. El Representante Especial ha sabido personalmente 29/ que la Fiscalía General de la República ha iniciado actuaciones al respecto y que a instancias de dicho organismo, los Cuerpos de Seguridad manifestaron que los sindicalistas no se encontraban en ninguna de sus dependencias.

34. El Representante Especial oyó en San Salvador el testimonio de la madre de Angel Dubón Castro, cuyo hijo fue capturado por tres personas vestidas de civil que dijeron venir de parte de la policía -el 23 de enero de 1987, en la colonia de San Felipe en Ilopango. La madre añadió que desde entonces no ha tenido noticia alguna del hijo.

35. Por otro lado, el 22 de julio de 1987, Amnistía Internacional denuncia la desaparición de José Alfonso López Ramírez, detenido en el cantón de San José Las Flores, departamento de Santa Ana, por personas armadas vestidas de civil que se presentaron como autoridades 30/.

36. Durante su estancia en el país, el Representante Especial recibió testimonio de la Sra. Rosa María López Arévalo, compañera de vida de Jorge Salvador Ubau Barrientos, trabajador de la Universidad de El Salvador, y secretario general de un sindicato universitario. Según el testimonio en cuestión, el día 1° de septiembre de 1987, a las 7.45 de la mañana el Sr. Ubau y la Sra. López se dirigían a su trabajo a pie, y cerca de su vivienda el Sr. Ubau fue raptado por dos personas vestidas de civil que le introdujeron en un vehículo pick-up blanco, con doble cabina y cristales oscuros. A partir de ese momento, y pese a todas las gestiones realizadas por la Sra. López y la Universidad de El Salvador, nada se ha sabido del Sr. Ubau. El Representante Especial preguntó por el caso a los responsables de los Cuerpos de Seguridad, que le aseguraron que el Sr. Ubau no se encontraba en ninguna de sus dependencias. Y dado que en San Salvador corrían rumores de que el desaparecido podía encontrarse en los locales de detención de la Policía de Hacienda, el coronel jefe de ese cuerpo de seguridad ofreció al Representante Especial la posibilidad de efectuar una visita a aquellos locales.

37. El Representante Especial oyó algunos comentarios según los cuales el Sr. Ubau pudo haber sido raptado por un grupo universitario rival; de acuerdo a otras versiones serían los "escuadrones de la muerte" los responsables de la desaparición. En el actual estado de la investigación, el Representante Especial no puede formular ningún juicio definitivo al respecto.

37 bis). Después de redactado el informe provisional y promulgada la Ley de Amnistía, y según noticias de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamentales) de El Salvador (El Mundo, San Salvador, de 19 de noviembre de 1987) se produjo la desaparición de dos mujeres, ex presas políticas, en el mes de noviembre de 1987.

38. En lo que concierne a los secuestros que se imputan a las organizaciones guerrilleras, Tutela Legal da las siguientes cifras 31/:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Secuestros	5	3	2	3	6
Libertad posterior	2	-	1	1	4

39. Más altas son las cifras proporcionadas por la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador 32/:

Enero	63
Febrero	36
Marzo	66
Abril	73
Mayo	116
Junio	63
Julio	16

40. Las cifras de personas civiles secuestradas por la guerrilla que ha proporcionado al Representante Especial la Fuerza Armada son las siguientes 33/:

Enero	46
Febrero	46
Marzo	37
Abril	68
Mayo	89
Junio	37
Julio	53
Agosto	66

41. El Representante Especial ha recibido asimismo información de casos específicos de secuestros imputados a las organizaciones guerrilleras. Así, en enero de 1987 34/, el FMLN secuestró a tres alcaldes y un funcionario municipal. Los alcaldes son Salomón Sánchez García (de Osicala, departamento de Morazán); José Atilio Ascensio (de San Agustín, departamento de Usulután) y Nicolás Zelaya (de San Simón, departamento de Morazán). Según télex comunicado al Representante Especial 35/, el 22 de abril de 1987 el FMLN secuestró a otro alcalde, Gonzalo Alonso García (de San Cayetano, departamento de San Vicente), y el 9 de mayo siguiente a Victorino Martínez Vásquez (alcalde de Mercedes La Cerla, departamento de La Paz) junto al comandante de la defensa civil de dicha localidad Carlos Raúl Payes. La prensa local informa que el FMLN "ajustició" a los alcaldes y a tres civiles acompañantes del alcalde José Atilio Ascensio 36/, si bien el FMLN ha negado tajantemente al Representante Especial haber cometido esos asesinatos. Información posterior de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador 37/ da cuenta de que el 5 de septiembre de 1987 el FMLN secuestró por segunda vez al alcalde de Berlín, José Ramón Bonilla Rivera, en presencia del Obispo de Santiago de María y a pesar de la petición de este último de que no tuviese lugar el secuestro. El alcalde fue puesto en libertad el 4 de octubre, día del inicio del diálogo entre el Gobierno y el FDR-FMLN.

42. De otro lado, durante su estancia en El Salvador, el Representante Especial tuvo ocasión de entrevistar a tres alcaldes de la Democracia Cristiana, que habían sido secuestrados por la guerrilla y que posteriormente fueron liberados. Los tres alcaldes declararon que no habían sido objeto de malos tratos, pero que, a pesar de no haber recibido amenazas de muerte, pasaron la natural angustia y zozobra.

### 3. Trato a los presos políticos

43. El 29 de septiembre de 1987 eran 476 los presos políticos en la penitenciaría masculina de Mariona y 16 las presas del mismo carácter en la penitenciaría femenina de Ilopango. El total de presos políticos es, pues, notablemente inferior al de las mismas fechas de 1986: 972 en Mariona y 44 en Ilopango 38/. El descenso en cuestión está en consonancia con la información suministrada al Representante Especial sobre los reos políticos puestos en libertad entre el 30 de septiembre de 1986 y el 30 de septiembre de 1987 por los juzgados de primera instancia militar 39/ y en opinión del Representante Especial obedece a una mayor actividad de esos juzgados. Otra causa de la reducción del número de presos es el intercambio humanitario al que más adelante se referirá el Representante Especial, al tratar de la humanización del conflicto.

44. En cuanto a la legislación procesal aplicable a los presos políticos, el día 11 de marzo de 1987 se promulgó el Decreto N° 618 que contiene la "ley de procedimientos penales aplicables al suspenderse las garantías constitucionales". La ley tiene por objeto regular los procedimientos penales aplicables a las personas mayores de 16 años, a quienes se imputen la comisión de delitos contra la personalidad jurídica del Estado y algunos de trascendencia internacional tipificados en el Código Penal. Los órganos jurisdiccionales que establece la ley son: los juzgados militares de instrucción, los juzgados de primera instancia militar, las cortes marciales y la Comandancia General de la fuerza armada. Efectuada la captura de un imputado, la autoridad administrativa procederá a instruir las diligencias correspondientes, las cuales deberán concluir dentro de un plazo máximo de 15 días, que será también de detención administrativa; dentro de ese plazo, la autoridad que haya efectuado la detención deberá remitir al imputado y las diligencias al juez militar de instrucción; caso de no hacerlo así, incurrirá en responsabilidad penal. El juez militar deberá ordenar la apertura del juicio y ordenar la detención para inquirir por 72 horas (tres días). Para decretar la prisión provisional del imputado, se requiere que con base en la prueba recibida en el término de inquirir, haya elementos de juicio para decidir que tuvo participación en el delito. Decretada o confirmada la prisión provisional, éste tiene derecho a defenderse por medio de abogado o estudiante de derecho. La fase de instrucción acabará dentro del plazo improrrogable de 60 días a partir del momento en que se inicie. En cuanto a las pruebas, ha de destacarse que es reconocida como tal la confesión extrajudicial que tuviese concordancia con los otros elementos de juicio que existan en el proceso y que ha de ser establecida mediante dos testigos que, además de dar fe de la declaración, deberán expresar que el imputado no fue objeto de fuerza física o intimidación.

45. El Decreto N° 618 ha sido objeto de críticas de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica 40/, que lo reputa contrario a los convenios internacionales en que es parte El Salvador así como incompatible con la Constitución de la República. También Socorro Jurídico 41/ señala que la nueva legislación "dista muchísimo de los estándares proclamados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos obligatorios para El Salvador". Las críticas más importantes que desde el punto de vista internacional hacen los organismos mencionados en el párrafo anterior a la nueva legislación se refieren a varias cuestiones:

la excesiva duración del período en que el imputado está sometido a las autoridades policiales, la total negación al derecho a la debida defensa en la primera etapa de la investigación (precisamente donde se alega tortura y se obtienen confesiones extrajudiciales), y al hecho de que se admita la confesión extrajudicial como prueba.

46. Por su parte, el Representante Especial observa que, de acuerdo a la nueva ley, pueden pasar 15 días sin que el detenido sea sometido a un juez, siendo así que el Pacto de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3) y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (artículo 7.5) disponen que esa persona sea llevada "sin demora" ante un juez o funcionario que ejerza funciones judiciales. En cuanto a la negación de los derechos humanos de la defensa en el período de detención administrativa, el Representante Especial señala que, en rigor, aquellos instrumentos (artículos 14-3-b y 8-2-c, respectivamente) consagran el derecho de defensa "durante el proceso" o como "garantía judicial", lo que no le impide considerar como altamente deseable el hecho de que un detenido pueda valerse lo antes posible de los servicios de un abogado. En lo que respecta a la admisión de la "confesión extrajudicial" como elemento de prueba, el Representante Especial hace notar que el Decreto N° 618 requiere al respecto que tal confesión ha de concordar con los otros elementos de prueba que resulten del proceso, lo cual no parece contrario a los instrumentos internacionales antes citados. En lo que concierne, finalmente, a la posibilidad de que la confesión extrajudicial propicie la práctica de la tortura, el Representante Especial subraya que el Decreto N° 618 exige que aquella confesión sea practicada en presencia de dos testigos, siendo obvio de todos modos que tales testigos deben reunir las más altas calificaciones de independencia e imparcialidad. El Representante Especial cree que en el orden legislativo la situación es mejor que la existente al amparo del Decreto N° 50, por más que el Decreto N° 618 ofrezca puntos criticables. El Representante Especial señala de todos modos que el ámbito de vigencia en el campo del mencionado Decreto es limitado; prorrogado hasta el 26 de diciembre de 1987, en la actualidad sólo se aplica a los detenidos antes del 28 de febrero de dicho año; para el resto de los detenidos rige la legislación común, ya que en la actualidad no hay suspensión de garantías; según aquella legislación, el plazo de detención administrativa no puede exceder de las 72 horas.

47. El Representante Especial ha recibido información de algunas fuentes, como Socorro Jurídico Cristiano, Tutela Legal, Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador, FECMAFAM y otros, sobre "torturas" psicológicas durante el interrogatorio administrativo de los presos políticos.

48. En las investigaciones llevadas a cabo personalmente por el Representante Especial en El Salvador, un cierto número de presos políticos interrogados por él se quejaron, efectivamente, de severas presiones psicológicas de parte de los interrogadores durante el período de detención administrativa, con la finalidad de obtener las confesiones. Las presiones consistían en largos interrogatorios, estando el preso de pie, con los ojos vendados y las manos amarradas, recibiendo en ocasiones punzadas en el costado u otra clase de golpes, y siendo a veces amenazados en sus vidas o en las de sus familiares.

49. Una de las presas interrogadas, Patricia del Rosario Lemus, declaró además haber sido violada en un día de abril de 1987 durante el período de detención administrativa, lo que le llevó a presentar una denuncia. El Representante Especial ha sabido que en el informe del forense se hicieron constar indicios de violaciones. De estos indicios ha tenido confirmación de otra fuente fiable, que ha preferido guardar su confidencialidad.

50. Aunque el Representante Especial procuró que la muestra de los testigos interrogados directamente por él fuese lo más amplia posible, debe admitir que el número de presos que le fue posible examinar no le permite señalar con precisión el porcentaje de los que durante 1987 han sido sometidos a presiones psicológicas, aunque está convencido de que se dan casos en que indudablemente se practica este tipo de presiones. Su opinión sigue siendo de todos modos que no existe una práctica generalizada de malos tratos psicológicos; el que un detenido sea sometido o no a tales tratos depende de una serie de factores coyunturales, tales como el interés que para los interrogadores tengan las declaraciones del preso, la situación militar y otras circunstancias. El Representante Especial añade que el hecho de que en la actualidad la detención administrativa dure sólo 72 horas, no ha evitado que los reos sean a veces objeto de fuertes presiones psicológicas, que incluso se han concentrado en el tiempo.

51. En este apartado hay que dejar constancia del ametrallamiento efectuado en la penitenciaría masculina de Mariona el día 28 de agosto de 1987 por fuerzas de seguridad. Este incidente fue relatado al Representante Especial por el reo José Vladimir Centeno López, quien sufrió lesiones graves a consecuencia del ametrallamiento, al igual que otros cuatro presos, dos políticos y dos comunes. En el momento de prestar testimonio, el Sr. Centeno se encontraba en una silla de ruedas. Sin embargo, el Gobierno de El Salvador ha dado al Representante Especial una versión diferente de los hechos 42/. Según tal versión, las heridas sufridas por los presos políticos se produjeron cuando los efectivos de la Guardia Nacional se vieron obligados a repeler un ataque del FMLN a la Prisión de Mariona, ataque al que colaboraron los propios presos políticos.

51 bis). El Relator Especial ha tenido conocimiento de una información de Amnistía Internacional (A/Index: AMR 29/51/87, Distr.: USA.SC, 18 de diciembre de 1987), según la cual el preso político Gerardo Hernández Torres murió a consecuencia de las torturas sufridas mientras sufría detención en los locales de la Policía Nacional en San Salvador, en diciembre pasado. La misma información da cuenta de las torturas sufridas en el mismo lugar y época por José Guadalupe Domínguez.

#### 4. La justicia penal

52. Respecto a la actividad del sistema judicial de El Salvador encaminada a la investigación y castigo de las graves y numerosas violaciones criminales de los derechos humanos cometidas en los últimos años en el país, el Representante Especial se ve en la obligación de decir que no ha encontrado avances significativos. Efectivamente, durante los meses transcurridos de 1987, el progreso de las actuaciones ha sido escaso en los llamados casos de relevancia internacional -asesinato de Monseñor Romero, caso del asesinato de Armenia y otros-, aunque hay que señalar que en el caso Las Hojas se ha

ordenado la detención provisional del coronel González Araujo, aunque según noticias fiables la detención no se ha llevado a cabo. El Representante Especial ha llegado a la anterior conclusión después de haber estudiado el documento que, como en años anteriores, le sometió el Fiscal General de la República 43/.

53. No sería justo silenciar, de todos modos, que el nuevo Fiscal General, Sr. Girón Flores, está dando en las últimas semanas un vigoroso impulso a la investigación y castigo de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en el país durante los últimos años. En amplia y franca conversación con el Representante Especial, el Fiscal General expresó su propósito de activar las actuaciones judiciales tanto en los llamados casos de relevancia internacional como en otros que no tienen ese carácter. De hecho, en el documento que le entregó el Fiscal General, el Representante Especial ha podido encontrar las primeras señales de la realización de aquel propósito; la Fiscalía, en efecto, promueve la investigación y castigo de casos recientes e impulsa la de casos antiguos. El Representante Especial expresa su esperanza de que los poderes constitucionales de la República de El Salvador, así como toda clase de autoridades civiles y militares, cooperen con el Fiscal General.

54. El día 23 de noviembre de 1987, el Presidente Duarte hizo públicas las declaraciones de un testigo relativas al asesinato de Monseñor Romero. Las declaraciones eran del conductor del automóvil que trasladó al lugar del crimen al asesino y habían sido hechas ante el juzgado competente tres días antes. Las declaraciones incriminaban al capitán Saravia, que había dado órdenes al conductor de llevar a un desconocido, portador de un rifle, a la iglesia donde celebraba misa el arzobispo; perpetrado el asesinato, el conductor trasladó luego al capitán Saravia a casa del Sr. D'Abuisson, donde el capitán explicó a este último que el crimen se había cometido tan pronto como el Sr. D'Abuisson había dado la orden 44/. Es lo cierto que el Ministro de Justicia de El Salvador anunció el 24 de noviembre que el Juez N° 4 de lo Penal de El Salvador pidió que se levantase la inmunidad de jurisdicción de que disfrutaba el Sr. D'Abuisson en tanto que miembro de la Asamblea Legislativa 45/. Por su parte, el Sr. D'Abuisson negó los cargos que se le imputaban.

55. En cuanto a la actividad judicial encaminada a la investigación y castigo de los actos de presunta colaboración con la oposición armada, el Representante Especial ha observado durante los meses transcurridos del presente año una cierta agilización que se ha traducido particularmente en un notable descenso del número de presos políticos. Efectivamente, de acuerdo a un documento entregado al Representante Especial por el Presidente de la Corte Suprema 46/, los tres juzgados de primera instancia militar han decretado en los últimos doce meses la libertad de 548 detenidos políticos. De todos modos, el número de juicios pendientes por delitos políticos, incluyendo actos terroristas, al 31 de agosto de 1987 era de 1.006 47/. El Representante Especial presume que la amnistía proyectada, de la que hablará más adelante, beneficiará al mayor número posible de personas sometidas a aquellos juicios.

56. El Representante Especial ha recibido también información sobre recursos de exhibición personal presentados ante la Sala de la Constitucional de la Corte Suprema 48/. La información es la siguiente:

1)	Solicitudes de exhibiciones personales recibidas en esta Sala del 1° de enero de 1987 al 30 de septiembre de 1987 ....	415
2)	Resultado desde esa fecha hasta el día de hoy .....	188
	Las cuales se clasifican así:	
a)	Resoluciones que ordenan la libertad .....	36
b)	Resoluciones que confirman la detención .....	64
c)	Archivadas por orden de Sala de que cesen las restricciones .....	1
d)	Archivadas por no ser perseguido ni tener restringida su libertad .....	6
e)	Archivadas por no haber encontrado el juez executor al favorecido .....	32
f)	Archivadas por haber sido puesto en libertad antes de la resolución Final de Sala .....	49
3)	Exhibiciones pendientes en manos de jueces ejecutores .....	155
4)	Pendientes de sentencia final en la Sala de lo Constitucional	21
5)	Exhibiciones en las que se pide la causa al tribunal correspondiente (en trámite) .....	51

57. También ha recibido el Representante Especial información 49/ sobre la situación de los procesos de amparo (por violación de derechos humanos) entablado ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia entre el 1° de enero y el 28 de septiembre de 1987. La información es la siguiente:

1)	Sentencias definitivas .....	23
2)	Sobreseimientos .....	12
3)	Demandas declaradas inadmisibles e improcedentes .....	1 477
4)	Decretos de sustanciación y otras interlocutorias .....	629
	Juicios pendientes de resolución al 1° de enero 1987 .....	140
	Juicios ingresados a partir del 1° de enero de 1987 al 28 de septiembre de 1987 .....	1 628
	Total de procesos hasta el 28 de septiembre de 1987 .....	1 768
	Procesos fallados hasta el 28 de septiembre de 1987 .....	1 512
	Procesos en trámite a la fecha .....	256

58. Como en años anteriores, las autoridades competentes informaron al Representante Especial de las dificultades imperantes para un adecuado funcionamiento de la justicia penal en El Salvador. Las causas de tales dificultades serían las siguientes: a) bajo presupuesto para retribuir dignamente a jueces y a fiscales, sobre todo en los niveles más bajos, y para dotar de medios suficientes a tribunales, juzgados y dependencias de la Fiscalía; b) carencia de medios idóneos para la investigación de los hechos, c) presión psicológica a que se ven sometidos los jueces, muchos de ellos asesinados o amenazados en períodos anteriores; d) temor de los testigos a declarar en los procedimientos con implicaciones políticas; e) temor de los integrantes de los jurados a actuar en el mismo tipo de procedimientos; f) inadecuación de la legislación penal y procesal penal al actual ambiente de violencia; y g) destrucción de juzgados y archivos en zonas conflictivas. Las autoridades competentes agregaron que aquellas causas no eran completamente nuevas ni privativas de El Salvador pero que se habían agudizado en los últimos tiempos a causa del conflicto civil y la crisis económica.

59. Por lo demás, el Representante Especial se refiere a los proyectos de reforma del sistema judicial abundantemente explicados en años anteriores (Doc. E/CN.4/1987/21, párrs. 116 a 119). El Representante Especial reitera su opinión de que se trata de un proyecto serio, aunque señala una vez más que sus efectos sólo se dejarán sentir en la realidad salvadoreña a medio y largo plazo pues, a fin de cuentas, es preciso cambiar igualmente patrones culturales y hábitos ciudadanos, y estos últimos cambios no pueden tener lugar de la noche a la mañana.

#### IV. EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO ARMADO

60. De acuerdo a la información suministrada por Tutela Legal las cifras de víctimas de ataques indiscriminados del ejército a la población civil respecto de las cuales no establece presunciones serían las siguientes 50/:

Enero	7
Febrero	3
Marzo	-
Abril	1
Mayo	-

61. Según la misma fuente 51/, las víctimas de la violencia en acciones militares "incluyéndose conjuntamente combatientes y población civil no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ y donde presumiblemente la mayoría son población civil" son las siguientes:

Enero	34
Febrero	49
Marzo	36
Abril	84
Mayo	71

62. Para la valoración de las cifras que aparecen en el párrafo anterior, el Representante Especial recuerda las consideraciones que hizo en su informe anterior (Doc. E/CN.4/1987/21, párrs. 88 a 92). Dado que la guerra tiene lugar entre un ejército regular y fuerzas guerrilleras, la distinción entre un combatiente y un guerrillero puede ser en ocasiones sumamente difícil y de ahí la necesidad de recurrir a presunciones como, prudentemente, hace Tutela Legal.

63. De otra parte, la imposibilidad de llevar a cabo investigaciones in situ hace altamente difícil la investigación y aconseja extremar la prudencia en la valoración de las cifras.

64. Durante su estancia en El Salvador, el Representante Especial tuvo ocasión de examinar a un número relativamente amplio de testigos que habitaban en las zonas conflictivas. Algunos de esos testigos hablaron de bombardeos y ataques indiscriminados por parte del ejército, pero a preguntas del Representante Especial ninguno de ellos supo explicar, ni siquiera mediante el lenguaje correspondiente a su nivel cultural, en que consistían ese tipo de ataques y bombardeos. De otra parte, en las declaraciones de 32 testigos pertenecientes a comunidades que habitan en aquellas zonas, el Representante Especial ha contabilizado seis muertes separadas de civiles por acciones bélicas del ejército, más un caso en que una "roquete" causó la muerte a otras tres personas. Los declarantes se quejaban también de registros continuos en sus casas, de detenciones de civiles, puestos luego en libertad tras duros interrogatorios y, en algunas ocasiones, de destrucción de edificios y de cosechas a consecuencia de las operaciones. Pero nadie le describió acciones que puedan ser calificadas en rigor de matanzas masivas o ataques indiscriminados.

65. En el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas el Representante Especial se interesó una vez más por las víctimas civiles presuntamente ocasionadas por el conflicto. Allí, el Ministro de Defensa manifestó que, de acuerdo a las obligaciones internacionales contraídas por la República de El Salvador y a las instrucciones impartidas por el Presidente Duarte, la guerra se hacía de un modo humanitario, aunque reconoció la existencia de errores, que habían sido reparados. De hecho el Representante Especial pudo escuchar en San Salvador el testimonio de una señora, vecina del caserío Los Planes, departamento de Cabañas, que manifestó que el día 1° de septiembre de 1987 su esposo murió a consecuencia de la explosión de una bomba, sufriendo heridas tres de sus hijos; manifestó la testigo que la Fuerza Aérea reconoció que se trataba de un error, llevando a los hijos al hospital militar y prometiéndoles asistencia. Del mismo modo, una vecina de Quetalpeceque relató al Representante Especial la muerte de su esposo y de un hijo a consecuencia de disparos de una unidad del ejército; la muerte se produjo en un hospital de la Cruz Roja, después de que la propia unidad militar los trasladara allí; según la testigo, la Fuerza Armada reconoció que los disparos se habían producido por error.

66. Tras valorar la información recogida en los párrafos anteriores y después de haber escuchado la opinión de fuentes independientes y fiables, que han preferido guardar la confidencialidad, el Representante Especial piensa que, de un modo general, han persistido durante 1987 en el ejército regular patrones de conducta manifiestamente más humanitarios que en el pasado inmediato. Esos patrones humanitarios no han logrado evitar muertes y

lesiones en personas civiles, pero esas muertes y lesiones, aun siendo preocupantes e injustificables, tienen, al igual que en 1986, carácter ocasional. El Representante Especial deja constancia, en efecto, de que no ha recibido información de que en 1987 se hayan producido matanzas masivas a consecuencia de ataques indiscriminados del ejército regular de El Salvador.

67. De otra parte, y también según un comunicado del FMLN-FDR 52/, el día 13 de junio de 1987, fuerzas del Ejército de El Salvador capturaron a pacientes y personal sanitario de una instalación hospitalaria del FMLN en el caserío Chorro Blanco, jurisdicción de San Fernando. El mismo comunicado señala que cuatro lisiados y un sanitario aparecieron asesinados el 15 de junio siguiente. Algunas organizaciones de derechos humanos que actúan en El Salvador han dado cuenta de estos hechos.

68. En lo que concierne a las víctimas civiles ocasionadas por las acciones bélicas de las organizaciones guerrilleras, el Representante Especial ha seguido recibiendo amplia y preocupante información sobre los efectos mortíferos o mutiladores, que en aquella población causan las minas colocadas por la guerrilla.

69. Efectivamente, según la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador las cifras serían las siguientes 53/:

	<u>Civiles lesionados</u>	<u>Civiles muertos</u>
Enero	19	1
Febrero	18	3
Marzo	22	1
Abril	18	1
Mayo	17	-
Junio	11	1
Julio	18	-

70. Las cifras que por su parte da la Fuerza Armada son las siguientes 54/:

	<u>Civiles mutilados</u>	<u>Civiles muertos</u>
Enero	24	3
Febrero	12	5
Marzo	22	3
Abril	33	1
Mayo	27	20
Junio	14	11
Julio	37	2
Agosto	9	-

71. En su informe anterior (Doc. E/CN.4/1987/21 párrs. 105 a 108) el Representante Especial expresó las razones que le llevaron a opinar que la mayoría de las muertes o lesiones causadas en la población civil por la explosión de minas de contacto fueron originadas por artefactos colocados por la guerrilla. Tras la investigación realizada en el presente año, el Representante Especial llega a la misma conclusión porque, en efecto, es ésta la opinión que prevalecía en fuentes tenidas por independientes y la que le han transmitido directamente personas mutiladas a causa de las minas. De todos modos, conviene recoger la opinión de Americas Watch 55/ según la cual "the smaller number of mining deaths in the last half of 1986 is explained, we believe, by a painful kind of public education about mines". Ahora bien, el hecho de que las minas de la guerrilla causen un número preocupante de muertos y mutilaciones en la población civil -menor de todos modos al del año pasado- no excluye que en algunos casos las minas mortíferas o mutiladoras hayan sido colocadas por el ejército. Concretamente, un testigo examinado en San Salvador por el Representante Especial aseguró que la muerte de tres campesinos se debía a la explosión de una mina depositada por las fuerzas regulares; a preguntas del Representante Especial, el testigo explicó que la guerrilla no pasaba por el lugar en que se produjo la explosión.

72. El Representante Especial ha recibido informaciones fiables según las cuales niños de 15 años e incluso de menor edad combatirían con las fuerzas guerrilleras, después de haber sido reclutados a la fuerza, lo que está en contradicción con las normas aplicables del Derecho Internacional Humanitario que rigen en el conflicto salvadoreño.

72 bis). Comunica la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador que a las 17.45 horas del día 19 de diciembre de 1987, una ambulancia del Instituto Salvadoreño de Seguridad Social, debidamente identificada con los emblemas de protección, fue objeto de un ametrallamiento, lo que provocó la muerte de dos enfermeras y heridas graves a diez personas (télex de 21 de diciembre de 1987, hecho llegar al Relator Especial por la Embajada de El Salvador en Madrid).

## V. LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. En general

73. En sus anteriores informes, el Representante Especial dejó constancia de la sincera preocupación de los poderes constitucionales de la República de El Salvador por el respeto a los derechos humanos. En su última visita al país en el otoño de 1987, el Representante Especial ha comprobado que aquellos poderes continúan firmemente comprometidos con dicha política. En este sentido, el Representante Especial señala que continúan en vigor todas las medidas que describió en su informe anterior (Doc. E/CN.4/1987/21) y que no reproduce para no aumentar innecesariamente la extensión del presente. Como novedad muy destacable del presente año, el Representante Especial se va a referir en primer lugar a la información sobre la ley de amnistía.

74. El día 1º de junio de 1987, el Gobierno sometió dos proyectos legislativos a la Asamblea: uno sobre amnistía a reos políticos excluyendo a los involucrados en los delitos más graves como asesinatos y otros; y otro para la incorporación al régimen democrático de los alzados en armas 56/.

75. Los compromisos contraídos por el Gobierno en el llamado "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", firmado en Esquipulas el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes de los cinco Estados de América Central, han dado un nuevo y vigoroso impulso al proyecto de amnistía. El Representante Especial fue informado ampliamente del proyecto en cuestión y de la constitución de la Comisión de Amnistía.

76. El día 27 de octubre de 1987 fue promulgada por la Asamblea Legislativa la Ley de Amnistía 57/, que comprende toda clase de delitos políticos, sea cual fuere la significación ideológica de sus autores, con la excepción de los que perpetraron la muerte de Monseñor Romero en 1980 y del Sr. Anaya Sanabria en 1957. Pero en este punto el Representante Especial no puede ocultar la preocupación que en ciertos sectores ha suscitado la ley. Así, Americas Watch ha dicho que no se favorece al Acuerdo de Esquipulas II mediante una Ley de Amnistía que perdona los asesinatos de no combatientes, estén asociados sus autores al FMLN, a las fuerzas armadas o a los escuadrones de la muerte. El Representante Especial entiende por su parte que la amplia Ley de Amnistía promulgada puede hacer aún más profundo y difícil de superar el clima de impunidad que ya existe en El Salvador. El Relator Especial ha sabido que Socorro Jurídico Cristiano ha presentado ante la Corte Suprema recurso de inconstitucionalidad contra la parte final del artículo 2 de la Ley de Amnistía, que es la que concede el beneficio a toda clase de delito; en el recurso se alega que la mencionada disposición no sólo es contraria a la Constitución de El Salvador sino también a los principios de derecho internacional que consagra la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, e incluso a los principios del Acuerdo Esquipulas II (Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero" - Demanda de inconstitucionalidad del artículo 2, parte final, de la Ley de Amnistía para el logro de la Reconciliación Nacional).

77. También en cumplimiento de los compromisos aceptados en Esquipulas, el Gobierno de El Salvador procedió a constituir la Comisión de Reconciliación Nacional, con la función, según aquellos compromisos, "de constatar la vigencia real del progreso de reconciliación nacional, así como el respeto irrestricto de todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos centroamericanos "garantizados en el documento". El Relator Especial ha sabido que el funcionamiento de la Comisión ha conocido serias dificultades a consecuencia de la renuncia de algunos de sus miembros.

78. En fin, el Representante Especial subraya el extraordinario interés que para el respeto de los derechos humanos en El Salvador tienen los compromisos asumidos en Esquipulas. La firma del documento por el Presidente de la República evidencia una vez más el extraordinario interés por la consolidación de la democracia en el país y la erradicación de toda clase de violaciones de los derechos humanos. En el documento, efectivamente "los gobiernos se comprometen a impulsar un auténtico proceso democrático, pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los derechos humanos, la soberanía, la integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, y realizarán, de manera verificable, las medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas". El Representante Especial señala por fin que, según el

compromiso de Esquipulas "se creará una comisión internacional de verificación y seguimiento... Esta comisión tendrá las funciones de verificación y seguimiento de cumplimiento de los compromisos contenidos en este documento".

79. Hay que dejar constancia por otro lado que El Salvador ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura el 16 de octubre de 1987, como parte de los compromisos asumidos en Esquipulas 58/. El Representante Especial espera que las autoridades salvadoreñas respeten escrupulosamente la referida Convención.

80. En lo que respecta al FMLN conviene señalar la creación de la Secretaría para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Efectivamente, el día 1° de septiembre de 1987, el Representante Especial recibió en Madrid la visita del Sr. Rolando Orellana, quien le informó ampliamente del organismo en cuestión, uno de cuyos objetivos es el educar a los combatientes del FMLN en el respeto a los derechos humanos, para lo cual el organismo se propone nombrar delegados en las diversas zonas de conflicto.

81. El Representante Especial considera justo dejar constancia de que en el "Comunicado conjunto de la insurgencia salvadoreña y del Gobierno de Napoleón Duarte posterior al Tercer Diálogo", emitido en San Salvador al término de la primera ronda de conversaciones, el FMLN-FDR reiteró, a la vez que el Gobierno, "el respeto y el apoyo" a los compromisos de Esquipulas. De otra parte, el Representante Especial ha tenido conocimiento de la carta dirigida por el FMLN-FDR el 14 de septiembre de 1987 al Presidente de Costa Rica en la que, manifestándose el respaldo y apoyo constructivo al documento de Esquipulas, se señala que el acuerdo "para tener una aplicación efectiva en El Salvador, debe responder a las particularidades propias de nuestro conflicto". El Representante Especial entiende que de tal modo el FMLN-FDR se asocia a los propósitos que en materia de democratización y respeto a los derechos humanos enuncia el documento de Esquipulas. Tales propósitos han sido recogidos más arriba.

## 2. La humanización del conflicto armado

82. En lo que se refiere a la humanización del conflicto bélico -preocupación insistente desde que el Representante Especial iniciara su mandato- las noticias correspondientes a 1987 son las siguientes:

83. El 26 de enero de 1987 se celebró en Panamá una reunión entre representantes del Gobierno y del FMLN, y en ella se llegó al acuerdo de que en el futuro las evacuaciones de heridos y lisiados de guerra para su atención médica se producirán sin sujeción a nuevos canjes y negociaciones. Y el 3 de febrero siguiente, Gobierno y FMLN acordaron el canje del coronel Omar Napoleón Avalos, capturado por las fuerzas guerrilleras el 25 de octubre de 1985, por 57 líderes sindicales que estaban detenidos 59/.

84. De otro lado, el día 26 de mayo de 1987, el FDR-FMLN hizo llegar al Gobierno, por medio del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas, un documento encaminado a la solución del conflicto que contenía una propuesta para la humanización de la guerra, además de un planteamiento para el diálogo político global. En el documento se contemplaba una negociación que, entre otros puntos, comprendía la suspensión de la guerra aérea, artillería de largo

alcance, minas de contacto, suspensión por el FMLN del sabotaje económico y cese de la destrucción de viviendas y cultivos 60/. Según noticias de conocimiento público el General Blandón, Jefe del Estado Mayor del Ejército, la propuesta estaba siendo estudiada por el Gobierno y sus asesores 61/, pero el Presidente de la República rechazó finalmente la propuesta porque "carecía de bases sólidas" 62/. Es lo cierto que más tarde se inició entre el Gobierno y el FMLN-FDR un diálogo político global, en el que como punto separado se trató del cese de fuego.

85. Muestra de las intenciones gubernamentales de humanización del conflicto es el hecho de que el día 28 de junio de 1987, el Gobierno consintió en que 98 miembros de las fuerzas guerrilleras, heridos o lisiados, abandonaran el país desde el aeropuerto de San Salvador, en un avión fletado por el CICR, y después de la mediación de este organismo humanitario y de la Iglesia Católica salvadoreña 63/. Se hace notar que la evacuación tuvo lugar en el marco del acuerdo concluido en Panamá el 26 de enero anterior, al que ya se ha referido el Representante Especial. Sin embargo, el Relator Especial ha leído una noticia en la prensa salvadoreña (El Mundo, 22 de octubre de 1987), según la cual el FMLN acusó el 22 de octubre de 1987 al Alto Mando del Ejército y al Gobierno del incumplimiento de los acuerdos establecidos en Panamá para la evacuación de heridos y lisiados de guerra

### 3. El diálogo político general

86. En lo que concierne al diálogo político general entre el Gobierno de El Salvador, de una parte, y el FMLN-FDR, de otra parte, y según noticias de conocimiento público 64/, el día 13 de agosto de 1987 el Presidente Duarte propuso a aquellos Frentes la celebración de conversaciones, en cumplimiento de los términos del acuerdo regional Esquipulas II. En el discurso pronunciado al efecto ante la Asamblea Legislativa, el Presidente pidió a la guerrilla que depusiese las armas, aceptase una amnistía e iniciara un diálogo sincero y de buena fe. El día siguiente, el FMLN-FDR aceptó la apertura de las conversaciones, proponiendo que actuara de intermediario el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas, que la reunión se celebrara al más alto nivel y que tuviese lugar en la sede de la Nunciatura Apostólica en San Salvador; y en cuanto a la agenda, que se tratase de la reconciliación nacional que permita la participación popular, incluyendo la cuestión del cese de hostilidades 65/.

87. Es lo cierto que los días 4 y 5 de octubre de 1987 se reunieron en los locales de la Nunciatura Apostólica en San Salvador representantes del Gobierno salvadoreño, de una parte, y del FMLN-FDR, de otra, actuando de moderador el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas. Al término de la reunión, se emitió un comunicado conjunto en el que, después de hacerse constar por dos veces la adhesión común al documento de Esquipulas II, se anuncia la creación de dos comisiones con la misión de buscar y proponer acuerdos en las siguientes áreas: I) proceso para el cese de fuego; II) demás contenido de Esquipulas II; III) comisiones que procurarán entregar al moderador su primer informe de acuerdos antes del 4 de noviembre y que se reunirán privadamente. En el preámbulo del comunicado se dice que la reunión tuvo lugar en un "ambiente de seriedad y respeto, prevaleciendo un sentimiento profundo de encontrar caminos que conduzcan a la paz".

88. Durante su estancia en El Salvador el Representante Especial tuvo ocasión de conversar con miembros de las delegaciones gubernamental e insurgente, apreciando en todos ellos intenciones sinceras y actitudes constructivas respecto al diálogo. Conocido el comunicado final, el Representante Especial, aun no ignorando ni subestimando las dificultades reales del proceso negociador, se congratuló vivamente del hecho de que los participantes pusieran el énfasis en los puntos de acuerdo y no en los de desacuerdo, y consiguieran dar un tono de credibilidad y seriedad a las conversaciones. El Representante Especial expresa su vehemente deseo de que el diálogo conduzca lo antes posible a acuerdos inspirados en los nobles propósitos del Acta de Esquipulas II.

89. El sábado 21 de noviembre de 1987 el Sr. Rubén Zamora, dirigente del FDR, regresó temporalmente a El Salvador; el propósito del retorno, según las palabras del propio dirigente, era "la lucha en la construcción de la democracia" 66/. El lunes 23 de noviembre, otro dirigente del FDR, el Sr. Guillermo Vigo, entró asimismo en el país 67/ y declaró que la alianza FDR-FMLN iba a proponer la continuación del diálogo a partir del 5 de diciembre. No se ha confirmado, sin embargo, que el diálogo haya sido reanudado, lo que no deja de causar motivada preocupación al Representante Especial.

## VI. CONCLUSIONES

90. Tras valorar la información recogida en párrafos anteriores sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador durante los meses transcurridos de 1987, el Representante Especial formula las siguientes conclusiones:

### Derechos económicos, sociales y culturales

91. La situación de los derechos económicos, sociales y culturales se ha visto afectada de manera negativa por la conjunción de una serie de factores, tales como la crisis económica mundial, la persistencia del conflicto militar, el terremoto de octubre de 1986 y la sequía.

92. A juicio del Representante Especial, también los ataques sistemáticos que ha continuado realizando el FMLN contra la infraestructura económica del país perjudican gravemente el disfrute presente y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos salvadoreños.

### Ejecuciones sumarias

93. Se han cometido ejecuciones sumarias políticamente motivadas de personas civiles por parte de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Defensa Civil, ciertamente preocupantes, en número difícil de determinar con exactitud, aunque inferior al promedio del año pasado. Por algunas de estas ejecuciones ha emprendido actuaciones el Fiscal General de la República.

94. El Representante Especial advierte con satisfacción que no se ha hecho ninguna imputación fiable de ejecuciones sumarias a miembros de las Fuerzas de Seguridad.

95. Existen indicios de una clara reactivación de las actividades de los "escuadrones de la muerte" y de hecho alguna fuente imputa a esos escuadrones ejecuciones sumarias y otras graves violaciones de los derechos humanos. El Representante Especial señala de todos modos que el Gobierno combate en la medida de sus posibilidades las actividades de los repetidos escuadrones, aunque no excluye la posibilidad de que las actividades en cuestión sean toleradas por miembros individualizados del aparato estatal.

96. Las organizaciones guerrilleras han continuado por su parte con una preocupante práctica de "ajusticiamientos", práctica incompatible a juicio del Representante Especial con los estándares comúnmente aceptados en materia de derechos humanos, y que es constitutiva de ejecuciones sumarias.

#### Secuestros y desapariciones

97. Se han registrado casos preocupantes de desapariciones de personas de ideología izquierdista, algunas de ellas sindicalistas, siendo difícil de determinar la identidad de las personas responsables, aunque el Representante Especial no excluye la posible participación de "escuadrones de la muerte".

98. También las organizaciones guerrilleras han realizado secuestros de personas, entre ellas alcaldes pertenecientes a la Democracia Cristiana. Gran parte de los alcaldes han sido liberados y han declarado no haber sufrido malos tratos durante el tiempo que estuvieron privados de libertad.

#### Trato a los presos políticos

99. El Representante Especial ha encontrado casos de fuertes presiones psicológicas, equivalentes a tratos inhumanos o degradantes, durante el interrogatorio policial de los presos políticos, en proporción difícil de determinar, aunque tiene la convicción moral de que tal práctica no es generalizada. El Representante Especial llama asimismo la atención sobre un caso de violación de una presa política durante el período de detención administrativa.

#### La justicia penal

100. La actividad de la justicia penal encaminada a la investigación y castigo de las graves violaciones de los derechos humanos en el país sigue siendo sumamente insatisfactoria, aunque el Representante Especial deja constancia de las esperanzas suscitadas por los propósitos y primeras actuaciones del nuevo Fiscal General de la República.

101. Los procesos seguidos contra los presuntos responsables de colaboración con la oposición armada han conocido una cierta agilización, que se ha traducido en un notable descenso de la cifra de los presos políticos.

#### El respeto a los derechos humanos en el conflicto armado

102. Al igual que el año pasado, las fuerzas regulares tratan de observar de un modo general patrones humanitarios en la conducción de las hostilidades, lo que no impide que ocasionalmente se produzcan muertes injustificables de personas civiles, en número difícil de determinar, pero sensiblemente inferior

al correspondiente a 1985 y años anteriores. El Representante Especial no excluye que algunas de estas víctimas se hayan producido, también de manera ocasional, por la explosión de minas de contacto aunque, como se indica en el párrafo siguiente, son las organizaciones guerrilleras las que causan con sus minas el mayor número de víctimas entre la población no combatiente.

103. Las organizaciones guerrilleras, por su parte, han continuado produciendo de manera preocupante graves mutilaciones y muertes en personas civiles a causa del contacto con minas colocadas por aquellas organizaciones. El Representante Especial señala que es sensiblemente superior el número de mutilaciones graves que el de muertos, y que el promedio de víctimas es inferior al del año pasado.

#### Los esfuerzos para mejorar el respeto a los derechos humanos

104. Dentro del proceso de normalización democrática del país, los poderes constitucionales de la República de El Salvador continúan firmemente comprometidos con una política de respeto a los derechos humanos, de la que es una prueba más la firma del documento de Esquipulas II y el inicio de su cumplimiento, particularmente mediante la celebración del diálogo con el FMLN-FDR, diálogo que en sus comienzos pareció al Representante Especial serio y constructivo. Sin embargo, a principios de 1988, el diálogo está estancado, lo que es motivo de honda preocupación.

105. El compromiso de los poderes constitucionales de El Salvador con los derechos humanos se está traduciendo particularmente en el progresivo descenso de la cifra de atentados contra la vida humana. La circunstancia de que sigan teniendo lugar algunos de esos atentados y otras violaciones la atribuye el Representante Especial al hecho de que el Gobierno no controla aún con la necesaria eficiencia a todas las instancias del aparato estatal.

106. El FMLN, por su parte, ha creado una Secretaría para la protección y promoción de los derechos humanos, y al aceptar los postulados del documento de Esquipulas II se ha comprometido a observar el compromiso de respeto y promoción de aquellos derechos.

#### VII. RECOMENDACIONES

107. El Representante Especial confía en que el diálogo iniciado en la Nunciatura Apostólica de San Salvador el 4 de octubre de 1987 entre el Gobierno y el FMLN-FDR se reanude prontamente y conduzca lo antes posible a un completo cese del fuego, no obstante lo cual recomienda con el mayor énfasis a ambas partes en conflicto el escrupuloso cumplimiento de las normas aplicables de las Convenciones de Ginebra de 1949 sobre protección a las víctimas de la guerra y de los Protocolos Adicionales de 1977.

108. El Representante Especial exhorta una vez más y de nuevo con el mayor énfasis al Gobierno y a todos los sectores y fuerzas políticas del país a la adopción de todas las medidas conducentes para poner fin de modo completo a los atentados contra la vida, integridad física y mental y libertad de las personas no combatientes, tanto fuera de los combates como con ocasión o a consecuencia de ellos.

109. El Representante Especial recomienda particularmente a los poderes constitucionales de la República de El Salvador:

- a) la rápida derogación de la legislación incompatible con los estándares internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República, y la promulgación de leyes compatibles con dichos estándares, particularmente en la persecución de delitos políticos;
- b) la continuación e intensificación del control de los interrogatorios policiales de los presos políticos, a fin de que se respeten escrupulosamente los estándares mencionados en el inciso a) anterior;
- c) la continuación y profundización de las reformas sociales, y particularmente de la reforma judicial, con sujeción e inspiración en los estándares del inciso a) anterior.

110. Al FMLN el Representante Especial recomienda especialmente:

- a) la abstención de colocar minas de contacto de manera incompatible con las normas de Derecho Internacional Humanitario que son de aplicación en el conflicto salvadoreño
- b) la abstención de atacar a la infraestructura económica de El Salvador.

111. Finalmente, el Representante Especial se atreve a recomendar a todos los Estados de la comunidad internacional, particularmente a los más desarrollados y ricos, que en la medida de sus posibilidades presten la ayuda necesaria para el alivio y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos salvadoreños desplazados y refugiados a consecuencia del conflicto.

Notas

1/ Gobierno de El Salvador "La situación de los derechos humanos en El Salvador y las libertades fundamentales". Informe presentado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo. Período comprendido de septiembre 1986 a agosto 1987.

2/ Wall Street Journal, 14 de septiembre de 1987.

3/ New York Times, 16 de noviembre de 1987.

4/ Gobierno de El Salvador "La situación de los derechos humanos en El Salvador y las libertades fundamentales". Informe presentado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo. Período comprendido de septiembre 1986 a agosto 1987.

5/ Para la debida apreciación de los daños, el Representante Especial recuerda que un dólar de los EE.UU. equivale a cinco colones salvadoreños.

6/ Carta del Embajador de El Salvador en Madrid de 20 de mayo de 1987; La Prensa Gráfica, 4 de junio de 1987; Diario Latino, 3 de junio de 1987; El Diario de Hoy, 3 de junio de 1987.

7/ Comunicación de la Embajada de El Salvador en Madrid al Representante Especial de 2 de noviembre de 1987; El País, 8 de diciembre de 1987.

8/ AI index: AMR 29/34/87. Distr: CO/GR + rel. SC.

9/ The Civilian Toll 1986-1987, Ninth Supplement to the Report on Human Rights in El Salvador, August 30, 1987.

10/ Télex de 9 y 26 de julio de 1987.

11/ Informes Nos. 57 a 61.

12/ Amnesty International (AI) index: AMR 29/34/87. Distr: CO/GR + rel. SC, del 22 de julio de 1987.

13/ Fechado en Santa Ana el 10 de junio de 1987.

14/ El Universal, México, 8 de junio de 1987.

15/ EXTERNAL: for General Distribution. AI index: AMR 29/31/87. Distr: SC/CO/GR, 27 July 1987.

16/ Fiscalía General de la República, "Informe sobre Derechos Humanos", septiembre de 1987.

17/ Fiscalía General de la República, "Informe sobre Derechos Humanos", septiembre de 1987.

Notas (continuación)

18/ New York Times, 27 de octubre de 1987; El País, 27 de octubre de 1987.

19/ Carta del Embajador de El Salvador en Madrid, de 7 de noviembre de 1987.

20/ The Christian Science Monitor, 17 de junio de 1987, The Washington Times, 18 de junio de 1987, Miami Herald, 19 de junio de 1987.

21/ El Representante Especial ha leído el comunicado en el periódico salvadoreño El Mundo de 16 de junio de 1987.

22/ Informes Nos. 57 a 61.

23/ Gobierno de El Salvador, "La situación de los derechos humanos en El Salvador y las libertades fundamentales". Informe presentado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo, período comprendido de septiembre 1986 a agosto 1987.

24/ Informe de la Fuerza Armada de El Salvador sobre el respeto y la vigencia de las normas de Derecho Internacional Humanitario durante el período de septiembre de 1986 a agosto de 1987.

25/ Carta del Embajador de El Salvador en Madrid, de 10 de abril de 1987.

26/ Carta del Embajador de El Salvador en Madrid al Representante Especial, de 13 de mayo de 1987.

27/ Comunicaciones puestas a disposición del Representante Especial por cartas de 21 de septiembre de 1987 de la Embajada de El Salvador en Madrid.

28/ Informes Nos. 57 a 61.

29/ Fiscalía General de la República, "Informe sobre Derechos Humanos", septiembre de 1987.

30/ AI index: AMR 29/34/87. Distr: CO/GR + rel. SC.

31/ Informes Nos. 57 a 61.

32/ Gobierno de El Salvador, "La situación de los derechos humanos en El Salvador y las libertades fundamentales". Informe presentado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo, período comprendido de septiembre 1986 a agosto 1987.

33/ Informe de la Fuerza Armada de El Salvador sobre el respeto y la vigencia de las normas de Derecho Internacional Humanitario durante el período de septiembre de 1986 a agosto de 1987.

Notas (continuación)

- 34/ Diario Latino, 5 de febrero de 1987.
- 35/ Carta del Embajador de El Salvador en Madrid de 30 de abril de 1987.
- 36/ El Mundo, 13 de febrero de 1987, Prensa Gráfica, 7 de febrero de 1987.
- 37/ Télex puesto a disposición del Representante Especial por carta de la Embajada de El Salvador en Madrid de 8 de septiembre de 1987.
- 38/ Documento E/CN.4/1987/21, párr. 35.
- 39/ Informe estadístico de reos puestos en libertad desde el 30 de septiembre de 1986 al 30 de septiembre de 1987 en los tres juzgados de primera instancia militar.
- 40/ Carta al Representante Especial de 14 de mayo de 1987.
- 41/ Carta al Representante Especial de 8 de mayo de 1987.
- 42/ Observaciones al informe preliminar a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, presentado por el Prof. José Antonio Pastor Ridruejo, Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para El Salvador, noviembre de 1987.
- 43/ Fiscalía General de la República. Informe de Derechos Humanos, septiembre de 1987.
- 44/ New York Times, 24 de noviembre de 1987.
- 45/ New York Times, 25 de noviembre de 1987.
- 46/ Informe estadístico de reos puestos en libertad desde el 30 de septiembre de 1986 al 30 de septiembre de 1987.
- 47/ Documento entregado por el Presidente de la Corte Suprema al Representante Especial: Juicios pendientes en la jurisdicción militar hasta el 31 de agosto de 1987.
- 48/ Informe de exhibiciones personales recibidas en la Sala de lo Constitucional a partir del 1° de enero de 1987 al 30 de septiembre de 1987, en causas de reos políticos.
- 49/ Documento entregado por el Presidente de la Corte Suprema.
- 50/ Informes Nos. 57 a 61.
- 51/ Informes Nos. 57 a 61.
- 52/ Chalatenango, 16 de junio de 1987.

Notas (conclusión)

53/ Gobierno de El Salvador, "La situación de los derechos humanos en El Salvador y las libertades fundamentales". Informe presentado al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo, período comprendido de septiembre 1986 a agosto 1987.

54/ Informe de la Fuerza Armada de El Salvador sobre el respeto y la vigencia de las normas de Derecho Internacional Humanitario durante el período de septiembre de 1986 a agosto de 1987.

55/ The Civilian Toll 1986-1987. Ninth Supplement to the Report on Human Rights in El Salvador, August 30, 1987.

56/ Télex de 15 de junio de 1987, transmitido al Representante Especial.

57/ Télex del Gobierno de El Salvador al Representante Especial.

58/ Comunicación de la Embajada de El Salvador en Madrid al Representante Especial de 20 de octubre de 1987.

59/ Resumen, Centro documental de la Economía del Trabajo, San Salvador, del 1° al 8 de febrero de 1987.

60/ Propuesta de la alianza FDR-FMLN de negociación inmediata encaminada a la solución del conflicto al Presidente de la República y al Alto Mando de la Fuerza Armada; puesta a disposición del Representante Especial.

61/ El Mundo, San Salvador, 12 de junio de 1987.

62/ El Día, México, 13 de junio de 1987.

63/ El Día, México, 29 de junio de 1987; Jornada, México, 29 de junio de 1987.

64/ New York Times, 14 y 15 de agosto de 1987.

65/ FMLN-FDR, comunicado de 14 de agosto de 1987, puesto a disposición del Representante Especial.

66/ New York Times, 23 de noviembre de 1987.

67/ New York Times, 24 de noviembre de 1987.

-----